CONTRATO N° 12 /2022

Entre el **MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, domiciliada en la Avda. Mcal. López Nº 3.333 e/ Salaskin y Dr. Weiss, República del Paraguay, representado para este acto por el **señor JULIO CESAR VERA ARMOA**, con Cédula de Identidad **Nº 2.008.844** por la Dirección General de Administración y Finanzas, la **señora SARA LORENA CÁCERES ACUÑA,** con Cedula de Identidad **N.º 3.721.974,** por la Dirección Administrativa , autorizados para suscribir el presente Contrato por **Resolución Ministerial N.º 1019/2022** de fecha 1 de setiembre de 2022, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **MOLINO SAN LUIS - ACENTA S.A.,** con Cédula Tributaria **N.º 80104576-2**, domiciliada en Ruta Traschaco esquina O'Higgins, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada por el **señor MIGUELANGEL JOSÉ SOLIS SEPPE,** con cédula de identidad N° **1.362.132** y la **señora MARCELA SUSANA SOLIS SEPPE,** con cédula de identidad N° **1.698.755** autorizados por la Constitución de Sociedad N° 64 de fecha 26 de setiembre de 2018, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el contrato de **"PROVISIÓN DE INSUMOS DE CAFETERÍA" – CONTRATO ABIERTO, PLURIANUAL ID 413.524** ", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del contrato

El presente contrato se refiere a la **PROVISIÓN DE INSUMOS DE CAFETERÍA, ID 413.524**, que será suministrado por el proveedor y cumplirá con las Especificaciones Técnicas y Planilla de Precios.

CLÁUSULA SEGUNDA: Documentos integrantes del contrato

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes: Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. La carta de invitación y sus adendas o modificaciones;

ACENTA S.A.
RUC 80104576-2

C.P. JULIO C. VERA ARMOA
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor:
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA TERCERA: Documentos adicionales del contrato.

- Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato. –

CLÁUSULA CUARTA: Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N°: 413.524.** –

Por tratarse de una contratación plurianual, la validez de la contratación en cuanto a los compromisos del Ejercicio Fiscal 2023 quedarán sujetos a la aprobación de la partida presupuestaria de dicho Ejercicio Fiscal. La no aprobación será causal de rescisión de contrato no imputable al Ministerio de Industria y Comercio. –

CLÁUSULA QUINTA: Procedimiento de contratación

El contrato es el resultado del procedimiento de **Contratación Directa N° 06/2022,** convocado por la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Industria y Comercio. La adjudicación fue realizada según acto administrativo **N° 1019/2022.** –

CLÁUSULA SEXTA: Precio unitario y el importe total a pagar por los servicios. –

MOLINO SAN LUIS – ACENTA S.A.										
ÍTEMS N°	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANT. MINI	CANT. MAX	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO (IVA Incl.)	PRECIO TOTAL MINIMO (IVA Incl.)	PRECIO TOTAL MAXIMO (IVA Incl.)

ACENTA S.A.
RUC 80104576-2

C.P. JULIO OVERA ARMOA
Dirección General de Administración y Finanzas

1	Azúcar blanca	Kilogramos	Paquete	60	120	Granos del Sur	Paraguaya	5.866	351.672	703.920
2	Yerba mate	Kilogramos	Paquete	60	120	Selent	Paraguaya	11.200	672.000	1.344.000
4	Leche de entera liquido	Litros	Tetrapak	240	480	Colonos	Paraguaya	6.278	1.506.720	3.013.440
5	Leche descremada en polvo	Unidad	Caja	20	40	Ilolay	Argentina	30.943	618.860	1.237.720
7	Azúcar en sobre	Unidad	Caja	100	200	Primicia	Paraguaya	16.800	1.680.000	3.360.000
9	Servilletas de papel	Unidad	Paquete	250	500	Bob	Brasilera	5.144	1.286.000	2.572.000
10	Servilletas de papel	Unidad	Paquete	250	500	Bob	Brasilera	7.573	1.893.250	3.786.500
MONTO MÍNIMO GUARANÍES OCHO MILLONES OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Impuesto al Valor Agregado (IVA) - incluido. MONTO MAXIMO DE DIEZ Y SEIS MILLONES DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA. - Impuesto al Valor Agregado (IVA) - incluido.									**8.008.790**	**16.017.580**

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de **GUARANIES OCHO MILLONES OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA (Gs. 8.008.790)**, impuesto al valor agregado (IVA) incluido y el monto máximo es de **GUARANIES DIEZ Y SEIS MILLONES DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA (Gs.16.017.580)**, impuesto al valor agregado (IVA) incluido. -

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en esta carta de invitación.

CLÁUSULA SEPTIMA: Vigencia del Contrato.

La vigencia del presente contrato será desde la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2023.

CLÁUSULA OCTAVA: Plazo, lugar y condiciones de prestación del servicio

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación. –

CLÁUSULA NOVENA: Administración del Contrato

ACENTA S.A.
RUC 80104576-2

Dirección Administrativa
Ministerio de Industria y Comercio

C.P. JULIO C. VERA ARMOA
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

La administración de este contrato estará a cargo de la Dirección Administrativa del Ministerio de Industria y Comercio. –

CLÁUSULA DÉCIMA: Formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato. –

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: Multas

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente Carta de Invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. –

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021. –

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: Causales y procedimientos para suspender, terminar o rescindir

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales de la presente Carta de Invitación. –

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: Solución de Controversias

Dra. Sonia Cáceres
Directora
Dirección Administrativa
Ministerio de Industria y Comercio

C.P. JULIO C. VERA ARMOA
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

ACENTA S.A.
RUC 80104576-2

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales. -

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: Anulación de la adjudicación

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre **"LAS PARTES"**, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir **"LAS PARTES"** las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. -

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: Comunicaciones

Todas las notificaciones y comunicaciones requeridas en y/o vinculadas con este contrato se realizarán por escrito y se remitirán al destinatario (a opción de la Parte que curse la notificación): (a) mediante entrega personal, con confirmación escrita de recibo; (b) por correo electrónico, con aviso de recepción; según se indica a continuación:

Si se realizara a LA CONVOCANTE
Atención: **JULIO CESAR VERA ARMOA / SARA LORENA CÁCERES ACUÑA**
Teléfono: (021) 616 - 3000
Dirección: Macal. López 3333 y Dr. Weiss, Asunción
Correo electrónico: julio.vera@mic.gov.py / sara.caceres@mic.gov.py

Si se realizara al PROVEEDOR
Atención: **MOLINO SAN LUIS - ACENTA S.A**
Teléfono: (021) 296-626
Dirección: Ruta Traschaco esquina O'Higgins
Correo electrónico: administracion@molilnosanluis.com.py

ACENTA S.A.
RUC 80104576-2

C.P. JULIO C. VERA ARMOA
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 20 mes setiembre y año 2022. -

JULIO CESAR VERA ARMOA
en nombre de la **Contratante**

MIGUELANGEL JOSÉ SOLIS SEPPE
en nombre del **Proveedor**

ACENTA S.A
RUC 80104576-2

SARA LORENA CÁCERES ACUÑA
en nombre de la **Contratante**

MARCELA SUSANA SOLIS SEPPE
en nombre del **Proveedor**

ACENTA S.A.
RUC 80104576-2